

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

G.M.



ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EN LA AVENIDA DIEGO DE ALMAGRO N TREINTA GUIÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO (N30-134) Y AVENIDA REPÚBLICA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO SEIS UNO DOS CERO CUATRO NUEVE GUIÓN SEIS (171612049-6), CON NÚMERO TELEFÓNICO CERO DOS DOS DOS DOS CERO CINCO CINCO CERO (022220550), CORREO ELECTRÓNICO: VCHARRO@FABARA.EC, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR, EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES. ADVERTIDO EL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADA QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MÍ, AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTO HABILITANTE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: SEÑOR NOTARIO: - EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BAXALTA-ECUADOR S.A., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA. - COMPARECIENTE. - COMPARECE EL SEÑOR VLADIMIR GONZALO CHARRO MERA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SATINO REPRESENTACIONES C.L., SOCIEDAD QUE A SU VEZ ES GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE BAXALTA-ECUADOR S.A., EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

G.M.

GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
CELEBRADA EL VEINTICUATRO MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, CONFORME
SE DESPRENDE DE LOS NOMBRAMIENTOS Y COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA
GENERAL INDICADA QUE SE ACOMPAÑA.- BAXALTA-ECUADOR S.A., SE
CONSTITUYÓ AL AMPARO DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
Y ESTA DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO
METROPOLITANO. EL COMPARECIENTE DECLARA SER DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE
OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE
QUITO DISTRITO METROPOLITANO, LEGALMENTE CAPAZ Y QUIEN ACTÚA
POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)
LA COMPAÑIA BAXALTA-ECUADOR S.A., SE CONSTITUYÓ MEDIANTE
ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS
MIL QUINCE (2015) ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO, Y FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN
EL ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) B) LA COMPAÑIA
BAXALTA-ECUADOR S.A., AUMENTÓ SU CAPITAL Y REFORMÓ
PARCIALMENTE SU ESTATUTO SOCIAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA
CELEBRADA EL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS
(2016) ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, Y FUE
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL
VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) C) LA
COMPAÑIA BAXALTA-ECUADOR S.A., REFORMÓ PARCIALMENTE SU
ESTATUTO SOCIAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL DOCE
(12) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017) ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO
OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, Y FUE INSCRITA EN EL REGISTRO
MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS
MIL DIECISIETE (2017) D) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

G.M.



ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, CELEBRADA EL VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), RESOLVIÓ CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, REFORMAR INTEGRAMENTE Y CODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA MISMA PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES A CUMPLIR LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** CON ESTOS ANTECEDENTES, EL COMPARECIENTE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SATINO-REPRESENTACIONES C.L., SOCIEDAD QUE A SU VEZ ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA BAXALTA-ECUADOR S.A., EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CELEBRADA EL VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), REALIZA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: - PRIMERA: QUE SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE BAXALTA-ECUADOR S.A., A SHIRE-ECUADOR S.A., EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ANTES MENCIONADA, DOCUMENTO QUE FORMARÁ PARTE DE LA PRESENTE ESCRITURA.- SEGUNDA.- EN ATENCIÓN A LA DECISIÓN TOMADA EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, SE REFORMA ÍNTEGRAMENTE Y SE CODIFICA EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- TERCERA.- EL COMPARECIENTE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SATINO-REPRESENTACIONES C.L., SOCIEDAD QUE A SU VEZ ES GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA BAXALTA-ECUADOR S.A., DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN Y DATOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO SON VERDADEROS Y CORRESPONDEN A LA REALIDAD Y ADEMÁS, QUE LA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

G.M.

COMPañÍA NO ADEUDA AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL POR APORTES PATRONALES O POR OTRO CONCEPTO DE ÍNDOLE LABORAL.- CUARTA.- AUTORIZACIÓN.- SE CONCEDE AUTORIZACIÓN A LAS DOCTORAS MARÍA ROSA FABARA VERA Y/O MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ Y/O AL DOCTOR DIEGO Klier YÁNEZ Y/O A LA ABOGADA FERNANDA PALACIOS MIRANDA, PARA QUE GESTIONEN DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA.- QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES. - SE ADJUNTAN PARA QUE FORMEN UN SOLO CUERPO CON ESTA ESCRITURA PÚBLICA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: UNO) NOMBRAMIENTO OTORGADO A FAVOR DEL GERENTE GENERAL DE BAXALTA-ECUADOR S.A.; DOS) NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL OTORGADO A FAVOR DEL GERENTE GENERAL DE SATINO-REPRESENTACIONES C.L.; TRES) COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BAXALTA-ECUADOR S.A., CELEBRADA EL VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017); CUATRO) CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPañÍA; CINCO) RESERVA DE NUEVA DENOMINACIÓN APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPañÍAS, VALORES Y SEGUROS.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR DIEGO Klier YÁNEZ, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CUATRO NUEVE CUATRO SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

G.M.



LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES QUE EL CASO REQUIERE; Y LEÍDA QUE LE FUE POR MÍ, EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, SE RATIFICA EN LA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO LO CUAL DOY FE.....



VLADIMIR GONZALO CHARRO MERA

C.C.: 171612049-6

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

✓

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"BAXALTA-ECUADOR S.A."**

En la ciudad de Quito, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete, en la Av. Diego de Almagro N30-118 y Av. República, encontrándose presente la totalidad del capital pagado de Baxalta-Ecuador S.A. (la "Compañía"), la señora Marielena Jarrín Naranjo consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre el cambio de denominación de la Compañía.
2. Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la Compañía.
3. Conocer y resolver sobre la designación de administradores, conforme el nuevo Estatuto Social, una vez que el mismo tenga vigencia.

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, la representante de las Accionistas de la misma acepta, por unanimidad, la celebración de esta Junta con el mencionado Orden del Día y se instala la sesión a las 09h00, bajo la Presidencia Ad-Hoc de la señora Marielena Jarrín Naranjo y con la presencia de las accionistas de la Compañía: Baxalta World Trade LLC, debidamente representada por la compañía FYC Representaciones Cia. Ltda., quien se encuentra representada por la señora Marielena Jarrín Naranjo, conforme se desprende del documento que se agrega al expediente, propietaria de trescientas ochenta y nueve mil novecientas cincuenta y dos (389,952) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, Baxalta Export Corporation, debidamente representada por la compañía FYC Representaciones Cia. Ltda., quien se encuentra representada por la señora Marielena Jarrín Naranjo, conforme se desprende del documento que se agrega al expediente, propietaria de ocho (8) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad (en conjunto las "Accionistas"). Actúa como Secretario Ad-Hoc, el señor Diego Klier Yáñez.

El señor Diego Klier Yáñez, Secretario Ad-Hoc, trae a la atención de las Accionistas ciertas consideraciones antes de decidir el orden del día de esta Junta General de Accionistas:

CONSIDERANDO QUE, la Compañía es una subsidiaria indirecta de Shire plc, una sociedad anónima de Jersey ("Shire");

CONSIDERANDO QUE, Shire ha determinado, en relación con la adquisición de Baxalta Incorporated ("Baxalta"), la cual se completó el 3 de junio de 2016, que es aconsejable y en el mejor interés de Shire y sus accionistas realizar una reorganización legal interna que implica algunas de sus subsidiarias (la "Integración de la Entidad Legal") para integrar de manera efectiva y eficiente las operaciones de Shire y Baxalta para eliminar la redundancia de entidades legales, maximizar sinergias y alcanzar otros objetivos operacionales;

CONSIDERANDO QUE está contemplado que la Integración de la Entidad Legal se implementará conforme a una o más operaciones, incluyendo: (i) el cambio de denominación de la Compañía; (ii) la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía; y, (iii) la



designación de administradores, conforme el nuevo Estatuto Social, una vez que tenga vigencia.

POR LO TANTO, el señor secretario Ad-Hoc, Diego Klier Yáñez, pone en consideración de la Junta General de Accionistas el orden del día:

1. Conocer y resolver sobre el cambio de denominación de la Compañía

La Presidente Ad-Hoc manifiesta a la Junta General de Accionistas, la necesidad de modificar la denominación de la Compañía, para lo cual presenta a consideración de los accionistas la reserva de nombre aprobada por la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros: **Shire-Ecuador S.A.**

La Junta General de Accionistas, de manera unánime, resuelve aprobar el cambio de denominación de la Compañía y autoriza la reforma del artículo del Estatuto Social correspondiente a la Denominación, conforme el Anexo 1 uno denominado "Codificación de Estatutos", el cual será parte integral de la presente Acta.

2. Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la Compañía.

La Junta General de Accionistas acuerda por unanimidad reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social de la Compañía, en los términos que se detallan en el documento que como habilitante se agrea como Anexo 1 a la presente Acta.

En virtud de la resolución que precede, la Junta General de Accionistas autoriza al Gerente General de la Compañía, para que otorgue la respectiva escritura pública de Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social y suscriba cuanto documento se requiera para el perfeccionamiento de la resolución aquí adoptada.

3. Conocer y Resolver sobre la designación de Administradores, conforme el nuevo estatuto Social, una vez que el mismo tenga vigencia

Se pone en conocimiento de las Accionistas que, en virtud del nuevo estatuto social que acaba de ser aprobado, es necesario que una vez que dicho Estatuto sea inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, se emitan y registren nuevos nombramientos para cada uno de los Administradores de la Compañía, bajo las disposiciones de este nuevo Estatuto.

Los Accionistas, de manera unánime, resuelven designar a Satino-Representaciones C.L. como Gerente General, al señor Carlos Manuel González Parra como Presidente, al señor Mauricio Joffily Pereira da Costa Pinheiro como Vicepresidente de la Compañía y al señor José Miguel Coego Ríos como Subgerente, bajo su nueva denominación, esto es, **Shire-Ecuador S.A.**, por el periodo estatutario de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, registros que solo podrán perfeccionarse una vez que conste inscrita la escritura de Cambio de Denominación, Reforma Integral y Codificación de Estatutos, ante la misma autoridad.

Se autoriza al señor Secretario Ad-Hoc para que comunique las presentes designaciones y recabe las aceptaciones correspondientes.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 9h40.

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidente Ad-Hoc, la representante de los accionistas de la Compañía y el señor Secretario Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.

Marielena Jarrín Naranjo
Presidente Ad-Hoc

Diego Klier Yáñez
Secretario Ad-Hoc

Baxalta World Trade LLC
Representada por FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
Debidamente representada por su Gerente General
Sra. Marielena Jarrín Naranjo
Accionista

Baxalta Export Corporation
Representada por FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
Debidamente representada por su Gerente General
Sra. Marielena Jarrín Naranjo
Accionista

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....TRES.....FOJAS(S) ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....C.P.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 02 DE JUNIO DE 2017

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR





CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO PRIMERO. - DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN. - La denominación de la sociedad es SHIRE-ECUADOR S.A. (en adelante la "Compañía").

ARTÍCULO SEGUNDO. - DURACIÓN. - La Compañía tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros años de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. -

ARTÍCULO TERCERO. - NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Por decisión de la Junta General de Accionistas puede establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. -

ARTÍCULO CUARTO. - OBJETO. - La Compañía tendrá por objeto la importación, distribución, compra, venta, fabricación, comercialización, comisión, manufactura, transformación y exportación de toda clase de productos químicos, biológicos, farmacéuticos, hospitalarios, dispositivos médicos, así como la importación, desarrollo, comercialización y distribución de sistemas de información para laboratorios, equipos médicos, software, hardware, y demás productos tecnológicos y computacionales para fines de investigación y desarrollo con el propósito de introducir nuevos tratamientos mejorados, desarrollar la medicina y/o el diagnóstico a pacientes, mediante la provisión de servicios técnicos especializados para el mantenimiento, actualización y reparación del mencionado equipo o programas; podrá también, realizar la investigación, desarrollo y diagnóstico farmacéutico a través de cualquier utilidad tecnológica; o mediante licencias y representación de firmas nacionales e internacionales que fabriquen fármacos, equipos ortopédicos y material y equipo hospitalario en general, además podrá obtener todo tipo de permisos, patentes, propiedad industrial y registros sanitarios; en consecuencia, podrá realizar toda clase de actividades relacionadas con su objeto, como prestar servicios eventuales de consultoría y administración, efectuar toda actividad industrial, comercial y/o financiera, contraer toda clase de obligaciones y realizar todas las operaciones y negocios que estime convenientes para el desarrollo de su giro.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN. - La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola o escindida en una o más sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. -

CAPÍTULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL. -

ARTÍCULO SEXTO. - DEL CAPITAL SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES. - El capital suscrito de la Compañía es de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$389.960,00) dividido en trescientas ochenta y nueve mil novecientas sesenta (389.960) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) de valor nominal cada una, pagado en su totalidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ACCIONES. - Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista, y se clasifican en series denominadas con letras que partiendo de la letra "A" en adelante corresponden a las que se emitan con ocasión del capital fundacional. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.

ARTÍCULO OCTAVO. - FONDO DE RESERVA. - La Compañía, de acuerdo con la Ley de Compañías formará un fondo de reserva, destinando para este objeto un porcentaje no menor al estipulado en la Ley de Compañías el cual se lo tomará de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos un monto equivalente al cincuenta por ciento del capital social. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas. -

ARTÍCULO NOVENO. - AUMENTO DE CAPITAL. -

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO. - La Junta General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento de su Capital Suscrito por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en éste se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del Capital Inicial o del aumento anterior. Si se acordare el aumento de Capital Suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito. Este derecho lo ejercerán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de Capital Suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas. Es prohibido a la Compañía aumentar el Capital Suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aun cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos. La Compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías. La Compañía podrá acordar el aumento del Capital Suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la Compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías. -

ARTÍCULO DÉCIMO. - REDUCCIÓN DE CAPITAL. - La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías. -

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS. - Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial los contemplados en el artículo doscientos siete del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto. -

CAPÍTULO TERCERO. - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. -

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente, Gerente General, Vicepresidente, Subgerente y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar. -

A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS. - A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta-poder dirigida al Gerente General con carácter especial para cada junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas. -



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:- a) Designar, suspender y remover al Gerente General, al Presidente, al Vicepresidente, al Subgerente y a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos; h) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el orden del día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; m) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; n) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, o) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - JUNTAS GENERALES. - Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en el artículo décimo sexto de estos Estatutos, caso contrario serán nulas. -

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - JUNTAS UNIVERSALES. - A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. -

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión, por el Gerente General, el Presidente, el Vicepresidente o por el Subgerente, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por los menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social, conforme lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Si el Gerente General, el Presidente, el Vicepresidente o el Subgerente se rehusaren a efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria. En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. -

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - QUÓRUM. - Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días

Anexo1.

de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria. En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los accionistas que concurran a la reunión, que tengan derecho a voto. -

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - VOTACIÓN REQUERIDA. - Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente a más del cincuenta por ciento del capital pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Antes de declararse instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS. - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión. -

B) DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SUBGERENTE. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - El Presidente, el Vicepresidente y el Subgerente podrán o no ser accionistas de la compañía, serán nombrados en el contrato social o por la Junta General, y durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente reelegidos por el mismo periodo. No podrán ser Presidente ni Gerente General ni Vicepresidente ni Subgerente de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos cincuenta y ocho de la Ley de Compañías. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley ecuatoriana y su Constitución, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las



facultades y obligaciones; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus actividades; h) Continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; i) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas; j) En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente con todas las atribuciones y deberes que estos estatutos le conceden al Presidente, sin requerir expresa autorización para el efecto; y, k) En caso de falta, ausencia o impedimento del Vicepresidente, lo subrogará el Subgerente con todas las atribuciones y deberes que estos estatutos le conceden al Vicepresidente, sin requerir expresa autorización para el efecto

C) DEL GERENTE GENERAL. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES. - El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las enumeradas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley ecuatoriana y su Constitución, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las juntas generales; c) Realizar, dentro de los montos fijados por la Junta General, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato Social; d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, acciones o valores, necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas. e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; g) Elaborar el presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta General; k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; m) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; n) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; o) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; p) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; q) Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo tercero de estos Estatutos; y, r) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.-

CAPÍTULO CUARTO. - DE LA FISCALIZACIÓN. -

Anexo 1

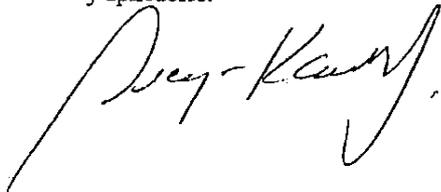
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - DE LOS COMISARIOS. - La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo. No podrán ser comisarios las personas a que se refiere el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías. El comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado. -

ARTÍCULO.- VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los comisarios: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y le fueren notificadas; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.-

CAPÍTULO QUINTO. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - La Compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal: -

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes y aplicables.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Perez-Kanig', is written over the bottom portion of the text.



Factura: 001-002-000036507



20171701028C02233



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701028C02233

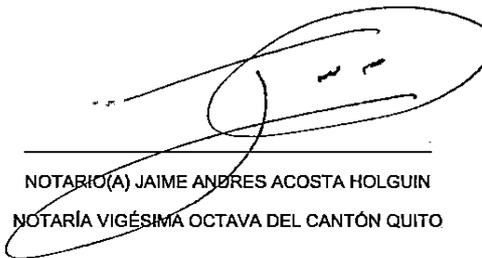
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) VLADIMIR GONZALO CHARRO MERA, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL](http://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL) el día de hoy 2 DE JUNIO DEL 2017, a las 18:02, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE JUNIO DEL 2017, (18:02).

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}


NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7763747

TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE

RESERVANTE: 1717512253 CARRANCO VINCES ANDREA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

705707, BAXALTA-ECUADOR S.A.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SHIRE-ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C2100.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/06/2017 12:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

02/06/2017 12:40 PM



Quito, D.M., 24 de mayo de 2016

Señor
VLADIMIR GONZALO CHARRO MERA
Ciudad.-

De mi consideración:

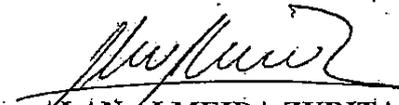
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **SATINO-REPRESENTACIONES C.L.**, celebrada en esta fecha, resolvió designarle a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por el período estatutario de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el artículo Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía **SATINO-REPRESENTACIONES C.L.**, constituida mediante escritura pública celebrada el 23 de febrero de 2016, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 29 de febrero de 2016.

En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente

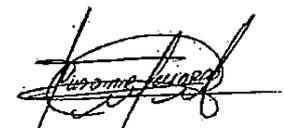
Al felicitarlo por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,


ALAN ALMEIDA ZURITA
SECRETARIO AD-HOC

Lugar y fecha: Quito, 24 de mayo de 2016.

En el lugar y fecha que anteceden acepto la designación de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **SATINO-REPRESENTACIONES C.L.**, y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía


VLADIMIR GONZALO CHARRO MERA
C.C.: 171612049-6

TRÁMITE NÚMERO: 34769



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	24146
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8403
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SATINO-REPRESENTACIONES C.L.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	CHARRO MERA VLADIMIR GONZALO
IDENTIFICACIÓN:	1716120496
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM # 812 DEL 29/02/2016 - NOT. 26 DEL 23/02/2016 - H.P.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RVQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILCAROEL

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....DOS.....FOLIAS(S) ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....UNA.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 02 DE JUNIO DE 2017

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR





Quito, D.M., 15 de septiembre de 2016

Señores
SATINO-REPRESENTACIONES C.L.
Ciudad. -

De mi consideración:

Me es grato comunicar que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas BAXALTA-ECUADOR S.A., en reunión del día de hoy, resolvió designarla como GERENTE GENERAL de la misma por el período estatutario de DOS AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazada.

En esta calidad, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran señalados en los artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Estatuto Social de la compañía BAXALTA-ECUADOR S.A., constituida mediante Escritura Pública celebrada el treinta de octubre del año dos mil quince, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el once de noviembre del año dos mil quince.

En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente.

- Al felicitarla por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.
- Muy atentamente,

Dr. Diego Klier Yáñez
Secretario Ad-Hoc

Lugar y fecha: Quito, 15 de septiembre de 2016

En el lugar y fecha que anteceden acepto la designación de Gerente General de la compañía BAXALTA-ECUADOR S.A. y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

SATINO-REPRESENTACIONES C.L.
RUC No. 1792659361001
Representado por su Gerente General
Vladimir Gonzalo Charro Mera
C.C. 1716120496



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	41864
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13909
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BAXALTA-ECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	SATINO-REPRESENTACIONES C.L.
IDENTIFICACIÓN:	1792659361001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 5636 DEL 11/11/2015.- NQT. 28 DEL 30/10/2015 JGTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2016)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILCABOEL



RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....DCS.....FOJAS(S) ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO.....CND.....FOTOCORIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 02 DE JUNIO DE 2017

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792637201001
RAZON SOCIAL: BAXALTA - ECUADOR S A
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SATINO-REPRESENTACIONES C.L.
CONTADOR: ATIG YEPEZ PABLO MAURICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/12/2015 **FEC. CONSTITUCION:** 11/11/2015
FEC. INSCRIPCION: 11/12/2015 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 10/01/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

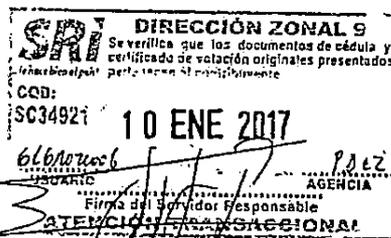
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCÁZAR Barrio: MARISCAL SUCRE Calle: AVENIDA AMAZONAS
 Número: N26-117 Intersección: AVENIDA ORELLANA Edificio: BAXTER Piso: 0 Oficina: PB Referencia ubicación: DIAGONAL
 AL HOTEL MARRIOT Teléfono Domicilio: 022220550 Email: abecdach@fabara.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 10/01/2017 08:59:05



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792637201001
RAZON SOCIAL: BAXALTA - ECUADOR S A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 11/11/2015

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: MARISCAL SUCRE Calle: AVENIDA AMAZONAS Número: N26-117 Intersección: AVENIDA ORELLANA Referencia: DIAGONAL AL HOTEL MARRIOT Edificio: BAXTER Piso: 0 Oficina: PB Teléfono Domicilio: 022220550 Email: abecdach@fabara.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **SUCURSAL** **FEC. INICIO ACT.** 26/01/2016

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle: AV CIRCUNVALACION Número: SOLAR 15 Intersección: TODOS LOS SANTOS Referencia: FRENTE A TV CANELA Manzana: 1 Piso: 0 Oficina: 309 Teléfono Trabajo: 045007777 Celular: 0999441752 Email: silvia_laguno@baxter.com

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN..... FOJAS(S) ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE, A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 02 DE JUNIO DE 2017

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

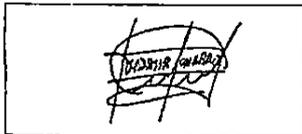
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 10/01/2017 08:59:05



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716120496

Nombres del ciudadano: CHARRO MERA VLADIMIR GONZALO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 28 DE DICIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUALOTUÑA GOMEZ NANCY SOLEDAD

Fecha de Matrimonio: 14 DE DICIEMBRE DE 2001

Nombres del padre: CHARRO SEGUNDO MANUEL

Nombres de la madre: MERA MARIA CRUZ

Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2017

Emisor: DANILO GUILLERMO MICHAY LANCHIMBA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-028-47645



175-028-47645

Ing. Jorge Troya Fuertes

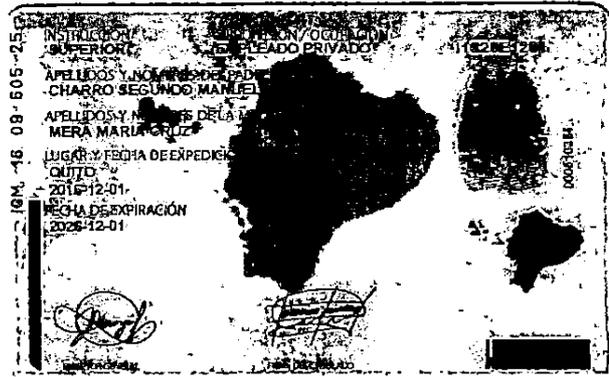
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.05 08:50:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No.
004 - 034 NÚMERO
1716120496 CÉDULA

CHARRO, MERA VLADIMIR GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO PROVINCIA
QUITO CANTÓN
SAN BARTOLO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 6

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU VOCAZIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
EL PRESIDENTE DEL CNE

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....*[Signature]*.....
UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....*[Signature]*..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 02 DE JUNIO DE 2017

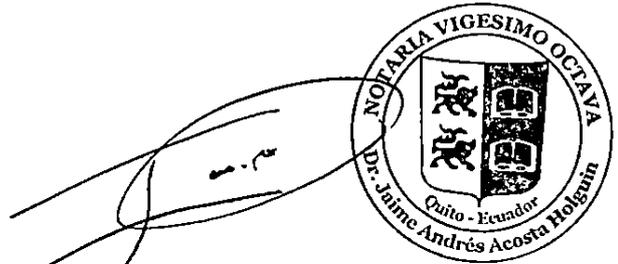
EL NOTARIO

[Signature]
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO – ECUADOR
G.M.

SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE: ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA BAXALTA-ECUADOR S.A. OTORGADO POR: SATINO-REPRESENTACIONES C.L., GERENTE GENERAL DE BAXALTA-ECUADOR S.A. EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO LA PRESENTE; LA SEÑORITA, ANDREA CRISTINA CARRANCO VINCES. PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO: UNO SIETE UNO SIETE CINCO UNO DOS DOS CINCO GUIÓN TRES. (171751225-3). SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
G.M.

Jaime Andrés Acosta Holguín



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

NOTARIO 28 VII



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1434 de 20 de junio de 2017, se encuentra publicado en la página web institucional: www.supercias.gob.ec, desde el día 21 de junio de 2017, un extracto de la Escritura Pública del cambio de denominación de la compañía **BAXALTA-ECUADOR S.A. por la de SHIRE-ECUADOR S.A.** y reforma del estatuto, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención, conforme memorando No. SCVS.IRQ.SG.SCAU.2017.242 de fecha 6 de julio de 2017, suscrito por la Subdirectora del Centro de Atención al Usuario (D).

CERTIFICO.-

Quito, julio 6 de 2017

Ab. Ibeth Velóz Benítez
**SECRETARÍA GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO (E)**

Referencia: Trámite No. 34862-0041-17

Exp. 705707

JRM





Factura: 001-002-000037947



20171701028000775

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701028000775

MATRIZ	
FECHA:	6 DE JULIO DEL 2017, (11:11)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1434
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA BAXALTA-ECUADOR S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03680

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BAXALTA - ECUADOR S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792637201001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1434
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-06-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1434

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



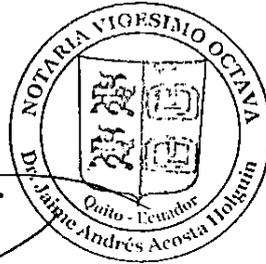
**DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO – ECUADOR
G.M.**

RAZÓN: EN ESTA FECHA, SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA **BAXALTA-ECUADOR S.A.**, OTORGADA ANTE MÍ, CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1434**, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS, CON FECHA **VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, EN LA CUAL EN SU ARTÍCULO PRIMERO SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA **BAXALTA-ECUADOR S.A.** POR LA DE **SHIRE-ECUADOR S.A.** Y LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTES EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE 02 DE JUNIO DE 2017, OTORGADA ANTE MÍ, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **QUITO A, SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}



**DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
G.M.**



**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito**





Factura: 001-002-000037948



20171701028000776

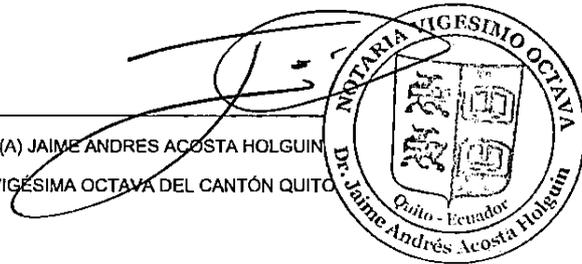
NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701028000776

MATRIZ	
FECHA:	6 DE JULIO DEL 2017, (11:12)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1434
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA BAXALTA-ECUADOR S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-06-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01304

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BAXALTA - ECUADOR S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792637201001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1434
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-06-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1434

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO – ECUADOR
G.M.

RAZÓN: EN ESTA FECHA, SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA BAXALTA-ECUADOR S.A., OTORGADA ANTE MÍ, CON FECHA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1434, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS, CON FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CUAL EN SU ARTÍCULO PRIMERO SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA BAXALTA-ECUADOR S.A. POR LA DE SHIRE-ECUADOR S.A. Y LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTES EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE 02 DE JUNIO DE 2017, OTORGADA ANTE MÍ, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. QUITO A, SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO,
G.M.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito





RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017- 1434

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **BAXALTA-ECUADOR S.A.** y reforma del estatuto, otorgada ante la Notaría Vigésimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de junio de 2017, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, han emitido informe No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1282 de 16 de junio de 2017, para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía **BAXALTA-ECUADOR S.A.** por la de **SHIRE-ECUADOR S.A.** y la reforma del estatuto constantes en la escritura pública de 02 de junio de 2017, otorgada ante la Notaría Vigésimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que la Notaría Vigésimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena y cumpla con las demás anotaciones dispuestas por la ley; y, c) Que la Notaría Vigésimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito, ante la cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía **BAXALTA-ECUADOR S.A.**, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz respectiva. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

20 JUN. 2017

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/MEH
Exp. No. 705707
Trámite # 34862-0041-17



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	31955
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2993
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1716120496	CHARRO MERA VLADIMIR GONZALO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

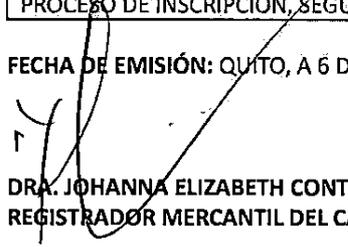
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA /QUITO /02/06/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SHIRE-ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1434 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA: 20/06/2017... SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA CIA. "BAXALTA-ECUADOR S.A." POR "SHIRE-ECUADOR S.A."... SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 5636 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015...

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLABOEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA BAXALTA-ECUADOR S.A. POR LA DE SHIRE-ECUADOR S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **BAXALTA-ECUADOR S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de octubre de 2015, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 11 de noviembre de 2015.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía **BAXALTA-ECUADOR S.A.** por la de **SHIRE-ECUADOR S.A.** y reforma del estatuto fue otorgada el 02 de junio de 2017, ante la Notaría Vigésimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017- 1434** el **20 JUN. 2017**
- 3.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017- 1434** del **20 JUN. 2017** ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía **BAXALTA-ECUADOR S.A.** por la de **SHIRE-ECUADOR S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma de estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la sociedad es **SHIRE-ECUADOR S.A.** (en adelante la "Compañía")."

Distrito Metropolitano de Quito,

20 JUN. 2017

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/MEH
Exp. No. 705707
Trámite # 34862-0041-17

Nº TRAMITE: 34862-0041-17
DOCUMENTO: Extracto

07/07/17





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1434 de 20 de junio de 2017, se encuentra publicado en la página web institucional: www.supercias.gob.ec, desde el día 21 de junio de 2017, un extracto de la Escritura Pública del cambio de denominación de la compañía **BAXALTA-ECUADOR S.A. por la de SHIRE-ECUADOR S.A.** y reforma del estatuto, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención, conforme memorando No. SCVS.IRQ.SG.SCAU.2017.242 de fecha 6 de julio de 2017, suscrito por la Subdirectora del Centro de Atención al Usuario (D).

CERTIFICO.-

Quito, julio 6 de 2017

Ab. Ibeth Veloz Benítez
**SECRETARÍA GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO (E)**

Referencia: Trámite No. 34862-0041-17

Exp. 705707

RM

Nº TRAMITE: 34862-0041-17
DOCUMENTO: Publicación
07/07/17

